



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1565/22, 1566/22, 1574/22, 1576/22 y 1581/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1569/22, 1575/22, 1577/22 y 1580/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1570/22, 1571/22, 1572/22, 1573/22 y 1579/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1567/22, 1568/22 y 1578/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.155, 4.157 y 4.158.

Semana del 19/12/2022 al 22/12/2022.-

DECRETO N° 1565

Victoria Entre Ríos, 19 de Diciembre de 2022

AUTORIZANDO Y RECONOCIENDO CANAL ELECTRÓNICO DE PAGOS.

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal Interina, Sra. Flores María Imelda, D.N.I. N° 21.538.717, Legajo N° 462, a incorporar la cuenta de Mercado Pago de la Municipalidad de Victoria, cuya clave virtual uniforme es 0000003100067263100434, al resto de las cuentas administradas por la Tesorería Municipal para proceder al retiro de sus fondos.

ARTÍCULO 2º: ACORDAR vigencia retroactiva de la autorización conferida en el artículo anterior al 18 de abril del año en curso.

ARTICULO 3º: DISPONER que la Tesorero Municipal, comunicará los estados de cuenta a la Contaduría Municipal y a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que la cuenta de mercado pago solo podrá ser destinada a recibir ingresos correspondientes al concepto venta de entradas en la boletería del CINE TEARO VICTORIA.

ARTICULO 5º: Pasar a Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Cultura y Mesa de Entrada.

ARTICULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1566

Victoria Entre Ríos, 19 de Diciembre de 2022

APROBANDO ADENDA DE CONVENIO.

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Adenda del Convenio suscripto en fecha 14 de octubre de 2022 entre la Municipalidad de Victoria (Entre Ríos), representada por el Sr. Presidente Municipal, Don Domingo Natalio Maiocco, asistido por el Secretario de Gobierno, Sr. Pedro Mansilla, con domicilio en calle Ezpeleta y Sarmiento de esta ciudad y la Asociación Civil Obrigado Batería, CUIT N° 30-71402247-0, representada por su Presidente, el Señor Gerardo Hernán Arredondo, DNI N° 23.812.936, asistido por su Secretaria la Sra. María Fernanda Sanzberro, con domicilio en calle España N° 587 de nuestra ciudad, la que como anexo I forma parte integrante y legal del presente.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Comisión Organizadora del Carnaval Edición 2023, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1574

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

ACEPTANDO RENUNCIA

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por el empleado Municipal de Planta Permanente Sr. Correa Carlos Fermín M.I. N° 16.327.587, Legajo N° 183, a partir del día 31 de Diciembre del año en curso, al cargo que venía desempeñando en razón de haber cumplido con los requisitos previstos en los arts. N° 49 inciso a), 50 inciso a) y b), y Art. 51 de la ordenanza n° 1275/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Pase a Oficina de Personal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, y Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1576

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

ORDENANDO LA SUSTANCIACIÓN DE INFORMACIÓN SUMARIA.

ARTÍCULO 1°: Disponer -en el marco de los expediente 7608/22- la sustanciación de una INFORMACIÓN SUMARIA, a los efectos de establecer la veracidad y existencia de los hechos denunciados por el empleado de planta permanente sr. Escobar Germán, D.N.I. 42.580.097, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Designar Instructor sumariante a la empleada de planta permanente Yanina Anahí Viola, D.N.I. N° 25.014.751, Legajo N° 3201, quien deberá concluir la investigación en el término de treinta (30) días de notificada su designación.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Director de la Banda Municipal Sr. Sánchez Hernán que deberá arbitrar los medios para evitar el contacto verbal y de proximidad entre el Sr. Escobar Germán, D.N.I. 42.580.097, y el Sr. Lezcano Luis Fabián, D.N.I. 23.871.487 hasta tanto se desarrolle la información sumaria.

ARTÍCULO 4°: Pase a la Asesoría Letrada, Director de la Banda Municipal de Música, y Oficina de Personal.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1581

Victoria Entre Ríos, 28 de Diciembre de 2022

AUTORIZANDO LICENCIA Y DISPONIENDO DELEGACION.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la licencia por razones personales a favor del Secretario de Planeamiento, a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda, Sr. Sergio E. Navoni, desde el 28 de diciembre de 2022 y hasta el 02 de enero de 2.023, ambos inclusive, delegando la representación administrativa de los órganos a su cargo, en el Director de Planeamiento, Hugo Luis Jara, D.N.I. N° 20.883.201, y en el Secretario de Gobierno, Pedro Alejandro Mansilla, D.N.I. 33.595.126, respectivamente.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-

ARTÍCULO 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

ARTÍCULO 3°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de personal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1569

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

ARTICULO 1°: Disponer que el bono no remunerativo, no bonificable, extraordinario y no reintegrable concedido por Decreto N° 1558/22 D.E.M., esté disponible para los trabajadores jornalizados antes del cierre del ejercicio 2022, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

ARTICULO 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Tesorería.

ARTICULO 4°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1575

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

ARTICULO 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada N° 095/2.022.

ARTICULO 2°: Declarar Desierta la Licitación Privada N° 095/2.022 convocada a efectos del Alquiler de Ciento Ochenta (180) metros de largo aproximadamente de tribunas, con destino a los Carnavales Edición 2.023, por no haber propuestas presentadas.

ARTÍCULO 3°: Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción al Sr. Federico Luciano Báez, CUIT 23-38152205-9, con domicilio en Salvador Poerio 1984, José Ingenieros, Buenos Aires, destinada a contratar los servicios de alquiler de Tribunas, en los Carnavales de la ciudad de Victoria Edición 2.023, según el siguiente detalle: ciento veintiséis (126) metros de armado de tribuna metálica x 6 escalones de 0,40 mts. de alzada x 0,60 mts. de pedada, con un piso de tableros, barandas dobles en sus laterales y en su espalda de 1,20 mts. de altura, con capacidad aproximada x metro de 12 personas sentadas, con traslado, carga y descarga de materiales, con supervisión técnica de montaje y desmontaje, y demás características especificadas en presupuesto obrante a fs. 66/68, todo por un monto total de lo adjudicado de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$5.945.940,00) IVA incluido. Forma de Pago: 50% al finalizar el armado de las tribunas y el 50% restante luego del siguiente día hábil de culminada la primera noche de carnaval. Inicio de armado: 3 de enero de 2.023. Plazo de suministro de materiales: desde el 7 de enero hasta el 25 de febrero de 2.023.

ARTÍCULO 4°: A través de la Oficina de Compras notificar al adjudicatario de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1577

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 097/22.

ARTÍCULO 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada N° 097/22.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar al Sr. Daniel Alejandro Algraña C.U.I.T. 20-17167513-9, con domicilio en calle Montenegro N° 196 de nuestra ciudad, la Licitación Privada N° 097/22, destinada a contratar el servicio de sonido e iluminación para Circuito, Escenario y Calle de la Alegría, y pantalla para los Carnavales de Victoria Edición 2.023, conforme disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I, propuesta presentada a fe. 52/53y aclaratoria de fs. 59, por un monto total de lo adjudicado de pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$4.550.000,00). Forma de pago: se abonará por noche en la semana siguiente a cada noche de prestación de servicio, proporcionalmente al costo por noche de \$ 650.000,00.

ARTÍCULO 3°: Notificar al adjudicatario que tendrá a su cargo la contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales con cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Victoria, durante todo el período de explotación que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse con motivo del servicio en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre las pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. Lo que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad.

ARTÍCULO 4°: Notificar al adjudicatario que deberá garantizar la calidad y cobertura del servicio en cada una de las noches del Carnaval de Victoria Edición 2023; la deficiencia o mala calidad en la prestación del servicio y en éste en sí mismo será causal de caducidad de la adjudicación sin necesidad de interpelación alguna, debiendo el adjudicatario, una vez notificado, retirar en forma inmediata los equipos y/o componentes de propiedad o tenencia que se encuentren en el predio en el que se desarrollará el servicio, bajo apercibimiento de hacerlo la Municipalidad a su cargo, liberando a ésta por cualquier daño que pudieran sufrir las cosas y/o elementos que se retiren, y habilitando al municipio a iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 5°: Notificar al adjudicatario que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato, de corresponder.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Mesa de Entradas, Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1580

Victoria Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2022

ADJUDICANDO PARCIALMENTE LICITACIÓN PRIVADA N° 096/22.

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la Licitación Privada N° 096/22.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR parcialmente al Sr. Cristian Alfredo Colazo, C.U.I.T. 20-23661185-0, con domicilio en Ruta Provincial 11 km 110, Paraje Distrito Corrales, Victoria, Entre Ríos, la Licitación Privada N° 096/22, destinada a otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina con servicio de alquiler de mesas y sillas, para las Cantinas "A", "B", "C" y "D", conforme disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos I, II y III y propuesta presentada a fs. 101/102.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la explotación concesionada será durante la realización del Carnaval de Victoria Edición 2.023, desde la toma de posesión de la unidad, hasta la finalización de la séptima y última noche de dicho evento según Decreto N° 1.106/22 y artículo N° 7 Decreto N° 1.239/22 D.E.M., pudiendo la Municipalidad de Victoria prorrogar la misma, en iguales términos.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Victoria se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones debidamente justificadas.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-*

ARTÍCULO 5°: ACEPTAR la propuesta de pago del adjudicatario, conforme lo indicado en la oferta presentada a fs. 101/102, según el siguiente detalle: por Cantina "A" con alquiler de mesas y sillas, ubicada conforme plano detallada en Anexo II, la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00), por Cantina "B" con alquiler de mesas y sillas, ubicada conforme plano detallada en Anexo II, la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00), por Cantina "C" con alquiler de mesas y sillas, ubicada conforme plano detallada en Anexo II, la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00) y por Cantina "D" con alquiler de mesas y sillas, ubicada conforme plano detallada en Anexo II, la suma de pesos dos millones trescientos mil, con 00/100 (\$2.300.000,00).

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que el pago del precio a abonar por la explotación de cada una de las cantinas adjudicadas en el artículo 2° del presente, se realizará en forma semanal, hasta en un máximo de siete (7) cuotas consecutivas e iguales, en efectivo, comenzando la primera el primer día hábil siguiente a la 1ra. noche de realización del Carnaval de Victoria Edición 2023 y las restantes, el primer día hábil siguiente a cada una de las noches subsiguientes de realización del Carnaval. Los pagos deberán realizarse a través del Sector de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva y Tesorería Municipal. El incumplimiento en tiempo y forma de cada uno de los pagos será causal de caducidad de la adjudicación, sin necesidad de interpelación alguna, debiendo el concesionario desocupar en forma inmediata el espacio afectado a la explotación, bajo apercibimiento de hacerlo la Municipalidad a su cargo, liberando a ésta por cualquier daño que pudieran sufrir las cosas y/o elementos que en el mismo se encuentren, de propiedad o tenencia de aquellos y habilitando al municipio a iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR al adjudicatario que dentro de los diez (10) días de notificado del presente, deberá constituir, como condición previa a la firma de contrato y tenencia de la unidad licitada la Garantía de Contrato, por un 5% del monto total de la inversión propuesta a fs. 101/102 y conforme a los medios dispuestos en el artículo 8o del P.B.C. (Art. 23° del P.B.C.).

ARTÍCULO 8°: ACEPTAR la fianza personal de la señora María Alicia Zapata de Gervasoni, D.N.I. N° 11.246.112, quién responderá ante la Municipalidad de Victoria como fiador, liso y llano pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división, respecto de las obligaciones contraídas por el adjudicatario de la Licitación Privada N° 096/22.-

ARTÍCULO 9°: DECLARAR desiertas las concesiones para la explotación de los servicios de la Cantina "E" con servicio de alquiler de mesas y sillas y de la Cantina "F", ambas ubicadas conforme Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones, por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 10°: Por Oficina de Compras proceder a efectuar un nuevo llamado con el objeto de otorgar en concesión la explotación de los servicios de las Cantinas "E" y "F", ubicadas conforme surge del Anexo II, a cuyo efecto y en atención al monto mínimo de inversión de ambas cantinas habrá de observarse el procedimiento establecido para los Concursos de Precios, en un plazo reducido de veinticuatro (24) horas, conforme art. 81 de la Ordenanza N° 2.352, y de acuerdo a los fundamentos dados.

ARTÍCULO 11°: Pasar a Mesa de Entradas, Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 12°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1570

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 1°: Prorrogar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 01 de noviembre del año en curso y hasta el 31 de diciembre del corriente, al Ingeniero en Recursos Hídricos BILBAO XAVIER LUIS, M.I. N° 31.995.259, Matrícula Profesional N° 5506, con domicilio en calle Perú N° 371 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-

Planeamiento, debiendo prestar los servicios profesionales mencionados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Estipular que el nombrado en el artículo anterior percibirá como remuneración por los servicios prestados la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el Artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

ARTÍCULO 5°: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1571

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 1°: Prorrogar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 01 de noviembre del año en curso y hasta el 31 de diciembre del corriente, al Ingeniero en Recursos Hídricos MARCOS DARÍO DEMARTIN, M.I. N° 23.578.715, Matrícula Profesional N° 5287, con domicilio en Av. de las Américas N° 3.987 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento, debiendo prestar los servicios profesionales mencionados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Estipular que el nombrado en el artículo anterior percibirá como remuneración por los servicios prestados la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el Artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

ARTÍCULO 5°: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1572

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ARTICULO 1°: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Arquitecta MARIA CELESTE MARTIN, CUIT N° 27-34934758-5, M.P. 08919, con domicilio fiscal en calle Chacabuco N° 1410 Piso 2, de la ciudad de Rosario provincia de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-

Santa Fe, desempeñándose la nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento, debiendo prestar servicios a requerimiento del titular de la Dirección de Planeamiento A/C de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 2°: Estipular que la prenombrada tendrá a su cargo las tareas mencionadas en los considerandos del presente acto administrativo, percibiendo como remuneración y en forma mensual por los servicios profesionales, un monto de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 4°: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1573

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ARTICULO 1°: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con al Arquitecto RICARDO KINGSLAND, M.I. N° 11.448.521, M.P. 3811, con domicilio en Av. San Martín N° 3718, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento, debiendo prestar servicios a requerimiento del titular de la Dirección de Planeamiento A/C de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Victoria.-

ARTÍCULO 2°: Estipular que el prenombrado tendrá a su cargo las tareas mencionadas en los considerandos del presente acto administrativo, percibiendo como remuneración y en forma mensual por los servicios profesionales, un monto de pesos cientos sesenta mil con 00/100 (\$ 160.000,00) IVA incluido, con liquidación a cargo de la administración municipal.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir le contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 4°: Pasara la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1579

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2.022.

ARTICULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Pública N° 027/22, para la Adquisición de una minicargadora tipo Liugong mod. CLG 365 B, O km.

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°: FÍJASE fecha de apertura para el día 26 de Enero de 2.023, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado,



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-*

inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 48.178,00); IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 17.392,26).

ARTÍCULO 6º: Establecer que a los fines de determinar el valor del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación y la suma equivalente a la constitución del depósito en Garantía de Oferta (conf. Art. 9º reglamentado por Decreto N° 251/05 D.E.M. y art. 38º de la Ordenanza N° 2.352, respectivamente), se tomo el tipo de cambio cerrado vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 21/12/2.022 (fecha inmediata al dictado del presente), el que cotiza en un dólar (1 USD) igual a pesos ciento ochenta con 50/100 (\$ 180,50).-

ARTÍCULO 7º: Instruir a Contaduría Municipal para que a través de la Oficina de Compras publicite la convocatoria y formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría, Compras, Tesorería Municipal y Secretarías que asisten al Presidente Municipal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 9º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1567

Victoria Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ARCE MARIA AGUSTINA DNI N° 25.648.217 domiciliado en calle Padre Brassesco e Irupe de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs (\$ 8000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1568

Victoria Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MUÑOZ MIRIAM ESTER, D.N.I N° 23.661.258, con domiciliada en Prof. Sánchez y Cnel. Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 2500,00), destinados a costear gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1578

Victoria Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2022

AUTORIZANDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: Autorizar el pago por vía de excepción, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, de las facturas que a continuación se detalla:

a.-) Marunita Valeria Verónica y Otros S.H., C.U.I.T. N° 30-70997100-6, domicilio Fiscal en Bvard. Moreno entre Matheu y Coronel Suárez de la ciudad de Victoria, Factura tipo "B" N° 0005-00005952, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$72.760,00) IVA incluido;

b.-) VicSider S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71166739-9, domicilio Fiscal en Balcarce 1594 Piso 8 Dpto. "B" de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, Factura tipo "B" N° 0004- 00018285, por la suma de Pesos Setecientos Sesenta Mil Sesenta y Uno con 25/100 (\$760.061,25) IVA incluido;

c.-) Osuna Marcelo Arturo, C.U.I.T. 20-21538993-7, domicilio Fiscal en Dr. Cuneo N° 24 de la ciudad de Victoria, Factura tipo "B" N° 0005-00003544, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Veinticuatro con 29/100 (\$ 19.224,29) IVA incluido;

d.-) Constructora C.B.C. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-59940041-5, domicilio Fiscal en Avda. Italia y Segui de la ciudad de Nogoyá Provincia de Entre Ríos, las Facturas:

* Tipo "B" N° 0023-00003499 por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 74/100 (\$ 57.508,74).

* Tipo "B" N° 0023-00003619 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 23/100 (\$ 154.764,23).

* Tipo "B" N° 0023-00003429, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 90/100 (\$ 35.832,90).

Siendo el monto total a abonar a la firma Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$ 248.105,87) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°: Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente asciende a la suma de Pesos Un Millón Cien Mil Ciento Cincuenta y Uno con 41/100 (\$1.100.151,41) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina Contable Presupuestaria y Tesorería Municipal efectúese el egreso y cancelación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada y Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.155

COLOCACIÓN DE GUARDARRAIL

VISTO:

Las competencias y atribuciones establecidas en la Ley N° 10.027 Orgánica de los Municipios en su Artículo 11° determina y faculta a velar por la seguridad y comodidad pública. Y

CONSIDERANDO:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-*

Que el peatón es el usuario del tránsito más vulnerable menos precavido y por esto debemos trabajar en la elaboración de herramientas que sirvan para disminuir al máximo posible, los factores de peligro para éste;

Que en calle Bartoloni y Yatay existe una curva que rodea a la zanja (conocida como zanja de Joti) la cual es profunda y se encuentra delimitada de manera natural sin ninguna señalización, lo que provoca inseguridad en las personas que transitan por el lugar.

Que, en calle Larrea continuación hacia el arroyo El Ceibo, ocurre lo mismo siendo que por ambas arterias circulan innumerable cantidad de automóviles, motos y bicicletas.

Que los mencionados sectores son peligrosos, por la cantidad de vegetación lo que provoca mucha oscuridad y peligro para los peatones y automovilistas.

Que se han recibido diversos reclamos de vecinos, pero más que nada de padres que tienen temor que sus seres queridos transiten por esos lugares y no existe una barrera protectora para casos en que un vehículo se despiste de la calzada.

Que ambos sectores citados son explorados permanentemente por turistas que nos visitan que en su afán de conocer nuestra ciudad desconocen lo peligroso de estas zonas.

Que es nuestra obligación prevenir las situaciones extremas, por lo que es necesario implementar un plan de ordenamiento vehicular que consiste en barreras físicas y cartelería acorde.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal al uso del espacio público para la colocación de un guardarrail y cartelería en Bartoloni y Yatay como así también en calle Larrea, en su continuación hacia el Arroyo del Ceibo, como elemento de protección de seguridad vial pasiva, con el fin de impedir futuros accidentes.

ARTÍCULO 2º)- Impútese los gastos que demande esta obra al presupuesto del año 2.023.

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.157

**UNIDAD SANITARIA
"CONSULTORIO MÓVIL "DR. ARTURO ILLIA"**

VISTO:

La necesidad de atención primaria y acceso a múltiples campañas sanitarias en diferentes barrios de nuestra ciudad Y.

CONSIDERANDO:

Que los centros de Atención Primaria de la Salud responden a la demanda diaria de cientos de vecinos de los diferentes barrios de la ciudad, Son el primer puente entre la sociedad y el derecho que tienen los individuos de recibir atención digna e igualitaria.

Que en nuestra ciudad se hayan estratégicamente ubicados estos centros de salud respondiendo a una demanda que va creciendo día a día y nos obliga como estado municipal a estar a la



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-*

altura de las circunstancias, cada centro de salud urbano contiene a una importante población donde los profesionales de la salud en varias especialidades, descomprimen la atención hospitalaria, la reciente urbanización que por ordenanza se establece para el predio denominado "La Ponderosa" y sus alrededores nos ocupa no solo en acercar servicios legítimos tierras delimitar calles y espacios de recreación sino también nos obliga a pensar en la salud como un derecho humano considerando a esta población alejada del hospital público y de los CAP

Que los CAPS son lugares estratégicos desde donde se fortalecen las tramas vinculares de la comunidad apuntando a una salud integral pensada desde lo colectivo.

Que los profesionales de las diferentes especialidades que trabajan en cada uno de los CAPS, forman parte de un sistema de salud que busca diariamente avanzar en la integración e integralidad de los servicios de salud.

Que los equipos de salud comunitaria y su fuerte presencia territorial son clave en la salud pública porque brindan asistencia y abordan información necesaria en ámbitos barriales, generando una red que favorece los cuidados saludables para las personas y la comunidad, mejorando el sistema sanitario.

Que la tradicional construcción en mampostería demanda inversión, tiempo, mano de obra y está sujeta a las variaciones climáticas y de precios.

Que esto nos obliga a pensar en nuevas y modernas alternativas que suplen perfectamente a las tradicionales construcciones, refiriéndonos específicamente a la Unidades Sanitarias "Consultorios Móviles" los que permiten trasladarse de una zona a otra de manera sistemática o cuando se lo requiera por emergencia, diferentes campañas o servicios especiales.

Que el Director de Salud de nuestra ciudad expreso la ventaja de contar con este tipo de unidades y que la misma favorecería la atención en diferentes barrios de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de una UNIDAD SANITARIA, "CONSULTORIO MÓVIL DR. ARTURO ILLIA".

ARTÍCULO 2º)- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación o reubicación del personal necesario para el funcionamiento de dicha unidad.

ARTÍCULO 3º)- La misma se utilizará para recorridos sanitarios itinerantes, campañas sanitarias de cualquier especialidad, (vacunación, odontológica, ginecológica, cardiológica, etc.). Quedando prohibido su uso para cualquier otra función que no sea estrictamente sanitaria.

ARTÍCULO 4º)- Facúltese al área de competencia que tramite los fondos para su pronta habilitación.

ARTÍCULO 5º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.158

INCLUSIÓN Y CAPACITACIÓN DIGITAL PARA ADULTOS MAYORES

FUNDAMENTOS:

Esta iniciativa tiene como propósito facilitar el acceso por parte de las personas mayores a las nuevas tecnologías, disminuyendo la brecha digital;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-*

Las personas mayores están menos conectadas digitalmente que las nacidas en la era digital y corren el riesgo de quedar excluidas;

El uso del celular, la gestión de turnos por internet, el manejo de redes sociales son requerimientos de la vida cotidiana;

El uso de internet y las aplicaciones son fundamentales para la realización de distintos trámites y gestiones en entidades bancarias, de salud, ANSES, entre otras;

El Gobierno local debe trabajar para reducir la brecha digital y promover el acceso al conocimiento por parte de las personas mayores;

La inclusión digital y acompañar a los mayores para que incorporen conocimiento y utilicen las herramientas tecnológicas, es una forma de justicia social; entendemos, que se impone detener la discriminación con motivo de la edad;

A medida que los servicios se vuelven cada vez más digitales, las personas mayores corren mayor riesgo de quedar marginadas;

La principal consecuencia de la brecha digital es la exclusión, lo que supone una serie de problemas y trastornos;

Quienes más padecen la exclusión digital son las personas mayores, la brecha digital es mayoritariamente generacional, las personas que superan los sesenta años fueron socializadas en un entorno que, lógicamente, no contaba con la socialización de las tecnologías disponibles en el presente, por tanto muchas de las habilidades que se les enseñaron están cayendo en desuso;

Los adultos mayores suelen acercarse a las nuevas tecnologías indirectamente, como espectadores, no tienen adecuada noción de cómo podrían esas tecnologías mejorar su calidad de vida;

Promover mejor calidad de vida para los adultos mayores, estimulando su preservación intelectual y reforzando su autoestima, es una gran respuesta de la política democrática que les devolverá autonomía, cohesión y más confianza en la Comunidad de la que son parte;

Este tipo de programas sirven para alertar y concientizar sobre los cuidados que se deben tener para evitar estafas o robos, informando sobre los Derechos de Privacidad de los usuarios, los riesgos de la cesión de datos personales en el espacio virtual y la importancia del resguardo de todas las contraseñas que se utilicen;

Finalmente, vale destacar que el Programa que se propone no es una innovación, hay distintas experiencias; no obstante, la sanción de esta Ordenanza garantizará el derecho a la inclusión digital;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Créase el Programa de Inclusión y Capacitación Digital para Adultos Mayores a fin de favorecer la inclusión de este rango etario.

ARTÍCULO 2º)- El programa consistirá en lograr el acercamiento y la familiarización de los adultos mayores con los dispositivos digitales (celulares, computadoras con conexión a internet) y el desarrollo de sus habilidades para el uso de los mismos, aplicaciones móviles y sitios web para la gestión de trámites (ANSES, PAMI) y la administración financiera (plataforma de pagos móviles y banca digital), entre otros.

ARTÍCULO 3º)- El Programa está destinado para la población que supere los sesenta (60) años de edad.

ARTÍCULO 4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal definirá la Autoridad de Aplicación para el presente Programa.

La Autoridad de Aplicación garantizará el acceso gratuito y permanente al Programa; asimismo, se tendrán en cuenta las diferentes características de la población destinataria de las capacitaciones, su grado de aceptación tecnológica y el dominio de los dispositivos, a fin de ofrecer capacitaciones por grupos homogéneos de habilidad.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/22.-
03 de Enero de 2.023.-

ARTÍCULO 5º)- El Departamento Ejecutivo Municipal y la Autoridad de aplicación del presente Programa podrán suscribir convenios con Universidades, ANSES, PAMI, IOSPER, Entidades Bancarias, y Organizaciones de la sociedad civil y del sector privado para su diseño e implementación, como también para la provisión de infraestructura y dispositivos digitales.

ARTÍCULO 6º)- La Autoridad de Aplicación promocionará el Programa mediante campañas de difusión y promoción, priorizando los espacios y lugares con mayor presencia de adultos mayores.

ARTÍCULO 7º)- Las erogaciones que demande la implementación de este Programa se imputarán a los créditos de las partidas correspondientes al presupuesto vigente para el ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE